JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 06 JUN. 2022

Referencia: 110014003081-2019-0208600

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada María Evangelina Arias Rodríguez a través de apoderada judicial propuso excepciones de merito

Una vez se integre el contradictorio se continuara con el trámite que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el documento obrante a folio 40 del presente cuaderno, observa el despacho que la señora OLGA LUCIA ARIAS RODRÍGUEZ, falleció el día 26 de noviembre de 2018 fecha anterior a la presentación de la demanda; en consecuencia y con fundamento en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso el despacho decreta la nulidad de todo lo actuado inclusive del mandamiento de pago respecto a dicha demandada, la parte ejecutante deberá ajustar la demanda.

Previo a resolver sobre la reforma a la demanda, la memorialista tenga en cuenta lo dispuesto en el presente proveído.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No 18 del 10 JUN. 2022, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario